

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 14 de abril, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2023 (ref. BDNS).

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013, el Plan estratégico de la PAC para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, y que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027.

El Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013.

El Plan estratégico de la PAC en Cataluña para el período 2023-2027 prevé ayudas destinadas a las explotaciones agrarias para dar respuesta a las prioridades de mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura; promover las tecnologías agrícolas innovadoras; restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura; promover la eficiencia de los recursos, y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, establecidas en el Reglamento (UE) 2021/2115.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, garantías y transparencia.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, el ejercicio de la

competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural en el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en el artículo 9 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en el artículo 34.1 g), entre otros, la competencia de la Secretaría de Agenda Rural en materia de planificación de las líneas de ayudas a las explotaciones agrarias y de desarrollo rural, así como la propuesta de normativa reguladora en estas materias.

Consiguientemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para 2023 las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación (en adelante CGE) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/70/2023, de 3 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 8890, de 5.4.2023). Las ayudas a la sostenibilidad convocadas son las prácticas agroambientales del anexo 1 de la citada orden, que se relacionan a continuación:

- Cultivos sostenibles (intervención 6501.2)
- Pastos sostenibles (intervención 6501.3)
- Apicultura sostenible (intervención 6501.4)
- Protección de la avifauna en zonas esteparias de la red Natura 2000 (intervención 6501.5)
- Mantenimiento y mejora de hábitats en zonas húmedas (intervención 6501.6)
- Sistemas alternativos a la lucha química (intervención 6501.7)
- Conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a agricultores (intervención 6505.2)
- Conservación de recursos genéticos ganaderos (intervención 6505.1)
- Producción agraria ecológica (intervención 6503)

Todas las líneas se califican de nueva acción.

2. El período de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria es el comprendido entre el día 1 de marzo y el día 31 de mayo de 2023, ambos incluidos.

Estos plazos de presentación se considerarán ampliados, en su caso, en los mismos términos que los plazos para la presentación de solicitud única regulada en el Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Los resultados de los controles por monitorización que aplican a las ayudas sometidas a este régimen de control según establecen las correspondientes bases reguladoras se comunicarán a los agricultores por correo electrónico, que podrán confirmar su solicitud o bien modificarla para adaptarla a la realidad de la explotación hasta el 31 de agosto. Para confirmar su declaración, será necesario aportar fotografías geoetiquetadas mediante la aplicación fotoDUN. A partir de esa fecha, si el agricultor no se pronuncia y el DACC no dispone de otra información que acredite que se cumplen los requisitos se aplicarán las penalizaciones correspondientes, de acuerdo con las incidencias detectadas.

3. Financiación y cuantía máxima destinada

3.1 Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 17.022.807,02 euros, tienen carácter de cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo que prevé el Plan estratégico de la PAC. De este importe, la dotación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) es de 9.703.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140 de los presupuestos, con naturaleza de crédito plurianual, por un importe máximo de 10.000,00 euros y 9.693.000,00 euros para los años 2023 y 2024, respectivamente. La participación del FEADER en estas ayudas es de un 43% de la financiación, que representan 7.319.807,02 euros y corren a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140 FAGFEADER de los presupuestos, con naturaleza de crédito plurianual, por un importe máximo de 7.543,86 euros, y 7.312.263,16 euros para los años 2023 y 2024, respectivamente.

En el supuesto de que el DACC pueda disponer de recursos económicos adicionales, las cuantías establecidas en el párrafo anterior podrán ampliarse para cada anualidad de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 36.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que prevé los gastos de carácter plurianual de las inversiones reales y transferencias de capital, e incrementar también la participación del FEADER en estas ayudas, que seguirá siendo del 43% de la financiación.

El Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente podrá también participar en esta cofinanciación en los términos que se acuerde. Su participación también incrementará la participación del FEADER en estas ayudas, que seguirá siendo del 43% de la financiación.

La efectividad de las cuantías adicionales queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión.

3.2 La cuantía de las ayudas se determinará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización que establecen los anexos correspondientes de la orden que aprueba las bases reguladoras, y teniendo en cuenta los importes máximos de la dotación del DACC por línea de ayuda siguientes:

Prácticas agroambientales, hasta un importe máximo de 10.000,00 euros de la anualidad 2023 y 9.693.000,00 euros de la anualidad 2024, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- i. Cultivos sostenibles, hasta un importe máximo de 2.907.000,00 euros de la anualidad 2024.
- ii. Pastos sostenibles, hasta un importe máximo de 547.200,00 euros de la anualidad 2024.
- iii. Apicultura sostenible hasta un importe máximo de 570.000,00 euros de la anualidad 2024.
- iv. Protección de la avifauna en zonas esteparias de la red Natura 2000, hasta un importe máximo de 364.800,00 euros de la anualidad 2024.
- v. Mantenimiento y mejora de hábitats en zonas húmedas, hasta un importe máximo de 2.736.000,00 euros de la anualidad 2024.
- vi. Sistemas alternativos a la lucha química hasta un importe máximo de 1.539.000,00 euros de la anualidad 2024.
- vii. Conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a agricultores, hasta un importe máximo de 57.000,00 euros de la anualidad 2024.
- viii. Conservación de recursos genéticos ganaderos hasta un importe máximo de 10.000,00 euros de la anualidad 2023 y 187.000,00 euros de la anualidad 2024.
- ix. Producción agraria ecológica, hasta un importe máximo de 785.000,00 euros de la anualidad 2024.

La Secretaría de Agenda Rural podrá modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda. En estas modificaciones, será prioritario cubrir las necesidades de la ayuda en la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras, en su caso, respecto del reparto en el resto de medidas.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria por todas las ayudas de la orden que aprueba las bases reguladoras.

5. El órgano competente para dictar la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural. A tal efecto, se nombra una comisión de valoración, que es el órgano colegiado del DACC encargado de valorar las solicitudes presentadas y de emitir el informe correspondiente, formada por el subdirector o subdirectora general de Planificación Rural, el subdirector o subdirectora general de Gestión y Control de Ayudas Directas y el subdirector o subdirectora general de Agricultura. En caso de que falte alguno de los miembros que conforman la comisión de valoración, lo sustituirá el subdirector o subdirectora de Infraestructuras Rurales. Cuando la comisión de valoración lo considere necesario, podrá designar a personas asesoras técnicas con voz pero sin voto que colaborarán en la elaboración del informe.

La comisión de valoración determinará la asignación del presupuesto, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en los anexos de cada ayuda de la orden que aprueba las bases reguladoras.

6. En el caso de las ayudas a la Conservación de recursos genéticos agrícolas dirigida a agricultores (intervención 6505.2), el plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a la persona solicitante, de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso del resto de ayudas reguladas en esta Orden, la resolución y el pago de las ayudas se realiza simultáneamente de acuerdo con el artículo 14.5 de esta Orden. En este sentido, la resolución y los pagos de estas ayudas deben efectuarse entre el 1 de diciembre del año de la convocatoria y el 30 junio del año natural siguiente, según el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 2116/2021.

En caso de falta de resolución expresa y notificación en el plazo establecido, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.1 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución del secretario o la secretaria de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 6.

9. Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus

obligaciones de gestión y control y auditoría y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento (UE) 2021/2116. A tal efecto, asisten a las personas beneficiarias los derechos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11. Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC 4743, de 19.10.2006).

12. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en las bases reguladoras de las ayudas asociadas a CGE podrá poner los hechos mencionados en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración General del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 14 de abril de 2023

Teresa Jordà i Roura
Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ 1289/2023, de 14 de abril, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles, se incrementa la dotación y se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2023, convocados mediante Resolución ACC/1289/2023, de 14 de abril (ref. BDNS 688208).

La Orden ACC/70/2023, de 3 de abril, aprobó las bases reguladoras de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 8890, de 5.4.2023).

La Orden ACC/135/2023, de 30 de mayo, modificó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación de las órdenes ACC/37/2023, de 23 de febrero, y ACC/70/2023, de 3 de abril, y de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayudas de la Orden ACC/110/2023, de 8 de mayo.

Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para 2023 han sido convocadas mediante la Resolución ACC/1289/2023, de 14 de abril (DOGC núm. 8898, de 19.4.2023).

El apartado 3.1 de dicha Resolución ACC/1289/2023 prevé que la dotación presupuestaria pueda ampliarse para cada anualidad de acuerdo con el procedimiento previsto en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña para los gastos de carácter plurianual de las inversiones reales y transferencias de capital, y que se incremente también la participación del FEADER en estas ayudas. El apartado 3.2 prevé que la Secretaría de Agenda Rural pueda modificar el desglose de las líneas de ayudas convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Incrementar en 2.040.350,87 euros la dotación presupuestaria de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, convocadas para 2023 mediante la Resolución ACC/1289/2023, de 14 de abril, que actualmente tiene una dotación de 17.022.807,02 euros, con lo que resulta una dotación presupuestaria final de 19.063.157,89 euros. Este incremento se desglosa en 877.350,87 euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con cargo a la partida AG02 D/770000900/6140/0000 FFEADER y 1.163.000,00 euros procedentes de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) con cargo a la partida AG02 D/770000900/6140/0000.

El importe resultante de la convocatoria es de 19.063.157,89 euros, con el desglose siguiente: 10.866.000 euros con cargo a los presupuestos del DACC y 8.197.157,89 euros con cargo al FEADER.

2. Modificar el desglose de la cuantía máxima de los apartados 3.2 ii, iii y viii, a cargo del fondo del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, de la Resolución ACC/1289/2023, de 14 de abril, que pasa a ser el siguiente:

“ii. Pastos sostenibles, hasta un importe máximo de 660.000 euros de la anualidad 2023, de los cuales 10.000 euros proceden de la medida Conservación de recursos genéticos ganaderos.

iii. Apicultura sostenible, hasta un importe máximo de 513.000 euros de la anualidad 2023.

viii. Conservación de recursos genéticos ganaderos: los 10.000 euros del 2023 previstos en la convocatoria inicial se aplican a la medida Pastos sostenibles.”

El importe resultante de la convocatoria es de 19.063.157,89 euros, con el siguiente desglose: 10.866.000 euros a cargo de los presupuestos del DACC y 8.197.157,89 euros a cargo del FEADER.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona,

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 20 de marzo, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles, se incrementa la dotación y se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2023, convocados mediante Resolución ACC/1289/2023, de 14 de abril (ref. BDNS 688208).

La Orden ACC/70/2023, de 3 de abril, aprobó las bases reguladoras de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 8890, de 5.4.2023). Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para 2023 son convocadas mediante la Resolución ACC/1289/2023, de 14 de abril (DOGC núm. 8898, de 19.4.2023).

La Orden ACC/135/2023, de 30 de mayo, modificó las bases reguladoras de las ayudas asociadas al contrato global de explotación de las órdenes ACC/37/2023, de 23 de febrero, y ACC/70/2023, de 3 de abril, y de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayudas de la Orden ACC/110/2023, de 8 de mayo.

Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para 2023 fueron convocadas mediante la Resolución ACC/1289/2023, de 14 de abril (DOGC núm. 8898, de 19.4.2023).

La Resolución ACC/4320/2023, de 18 de diciembre, declaró los créditos efectivamente disponibles, incrementó la dotación y modificó la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación, convocadas mediante la Resolución ACC/ 1289/2023, de 14 de abril.

El apartado 3.1 de dicha Resolución ACC/1289/2023 prevé que la dotación presupuestaria pueda ampliarse para cada anualidad de acuerdo con el procedimiento previsto en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña para los gastos de carácter plurianual de las inversiones reales y transferencias de capital, y que se incremente también la participación del FEADER en estas ayudas. El apartado 3.2 prevé que la Secretaría de Agenda Rural pueda modificar el desglose de las líneas de ayudas convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

Con el fin de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa y redistribuye el importe máximo de algunas ayudas para la anualidad 2024.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Incrementar en 7.024.210,53 euros la dotación presupuestaria de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, convocadas para 2023 mediante la Resolución ACC/1289/2023, de 14 de abril, que actualmente tiene una dotación de 19.063.157,89 euros, resultando una dotación presupuestaria final de 26.087.368,42 euros. Este incremento se desglosa en 3.020.410,53 euros procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con cargo a la partida FEADER AG02 D/770000900/6140/0000, y 4.003.800,00 euros de la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) con cargo a las partidas FPROGAG AG02 D/770000900/6140/0000.

La aportación del MAPA se destinará íntegramente a las prácticas agroambientales, resultando la siguiente distribución de importes y medidas:

- a) 1.311.000,00 euros para la ayuda a los sistemas alternativos a la lucha química para la anualidad 2024. Estos fondos se añaden a la aportación de los fondos de la Generalitat de Catalunya, por lo que el importe nacional total destinado a esta línea asciende a 2.850.000 euros.
- b) 1.850.000,00 euros para la ayuda a la producción agraria ecológica para la anualidad 2024. Estos fondos se añaden a la aportación de los fondos de la Generalitat de Catalunya, por lo que el importe nacional total destinado a esa línea es de 2.635.000 euros.
- c) 842.800,00 euros para la ayuda de conservación de recursos genéticos ganaderos para la anualidad 2024. Estos fondos se añaden a la aportación de los fondos de la Generalitat de Catalunya, por lo que el importe nacional total destinado a esta línea asciende a 1.209.000 euros.

El importe resultante de la convocatoria es de 26.087.368,42 euros, con el siguiente desglose: 10.866.000,00 euros con cargo a los presupuestos del DACC, 4.003.800,00 euros procedentes de fondos territoriales acordados en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, y 11.217.568,42 euros con cargo al FEADER.

2. Modificar el desglose de la cuantía máxima de la anualidad 2024 de los apartados 3.2 i, ii, iii, y viii, con cargo al fondo del DACC, de la Resolución ACC/1289/2023, de 14 de abril, que pasa a ser el siguiente:

- “i. Cultivos sostenibles, hasta un importe máximo de 3.600.000,00 euros de la anualidad 2024.
- ii. Pastos sostenibles, hasta un importe máximo de 245.000,00 euros de la anualidad 2024.
- iii. Apicultura sostenible, sin importe máximo de la anualidad 2024.
- viii. Conservación de recursos genéticos ganaderos, hasta un importe máximo de 366.200,00 euros de la anualidad 2024.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 20 de marzo de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

EDICTO

de 17 de abril de 2024, por el que se hace pública la Resolución del secretario de Agenda Rural de 4 de abril de 2024.

El secretario de Agenda Rural del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, el 4 de abril de 2024, dictó la Resolución por la que se modifica la aplicación presupuestaria de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de la convocatoria 2023, cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

Modificar el desglose de la cuantía máxima de la anualidad 2024 de los apartados 3.2 iv, v, vi y ix, con cargo al fondo del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, de la Resolución ACC/1289/2023, de 14 de abril, que pasa a ser el siguiente:

- “iv. Protección de la avifauna en zonas esteparias de la red Natura 2000, hasta un importe máximo de 8.550,00 euros de la anualidad 2024.
- v. Mantenimiento y mejora de hábitats en humedales, hasta un importe máximo de 3.021.000,00 euros de la anualidad 2024.
- vi. Sistemas alternativos a la lucha química, hasta un importe máximo de 1.425.000,00 euros de la anualidad 2024.
- ix. Producción agraria ecológica, hasta un importe máximo de 970.250,00 euros de la anualidad 2024.”

La Secretaría de Agenda Rural podrá modificar este desglose según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda. En estas modificaciones, será prioritario cubrir las necesidades de la ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras, en su caso, respecto al reparto en el resto de medidas.

Barcelona, 17 de abril de 2024

Oriol Anson Fradera
Secretario general de Agenda Rural